

**SEGUNDA ACLARACIÓN A LAS SOLICITUDES REFERENTES A LA INVITACIÓN PÚBLICA 001 DE 2012 PARA PRESENTAR PROPUESTA PARA EL APOYO AL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ALOJAMIENTOS TEMPORALES A CARGO DE GOBERNACIONES Y CIUDADES CAPITALES.**

**ACLARACIONES SOLICITADAS POR LA FIRMA INTERDISEÑOS.**

1. *El numeral 18 de la página 11, menciona: “Informar que tanto en los albergues que se vayan a construir como en los que se están construyendo, se tenga contemplado un área adecuada y dotación para cocina, baños, espacios comunitarios, de manera que cumplan con las normas mínimas internacionales. (ver carilla de albergues - anexa), comedidamente solicitamos entregar la cartilla.*

**Respuesta.**

En el anexo cuatro (4) de los Términos de referencia se encuentra la cartilla de albergues.

2. *El tercer párrafo de la página 12 menciona: “La intervención en albergues es en 8 departamentos, en cincuenta y seis municipios”, sin embargo en el cuadro presentado en el numeral 1.7 de la página 18, se encuentran 5 zonas que conforman 23 departamentos??. Favor aclarar.*

**Respuesta:** Se aclara que el tema de albergues, es para los municipios mencionados y la intervención que se realiza en reparaciones de vivienda, arrendamientos y albergues, es en 23 departamentos.

3. *El primer párrafo de la página 22, menciona: “El pago mensual, será el resultado de multiplicar el número de visitas a los albergues, por el costo propuesto de cada visita a los albergues, más el resultado de multiplicar el número de visitas a los arriendos, más las reparaciones de vivienda, por el costo propuesto de cada visita a los arriendos y reparaciones de vivienda. **El contratista deberá controlar que la sumatoria de las visitas no sobre pasen el valor contratado.**”, Nos parece que se debe revisar el presupuesto dado a cada zona, de acuerdo a lo manifestado en el cuadro e la página 16 del numeral 1.7, obviamente es necesario conocer el anexo 3 para definir el número de albergues a visitar.*

**Respuesta:** Se solicita consultar el anexo tres (3) de los Términos de referencia.

4. *En la página 29, se presenta el cuadro de profesionales en la tercera columna para las zonas 4 y 5, aparecen 0.2 y 0.3 profesionales, favor aclarar.*

**Respuesta:** Ver las aclaraciones a los Términos que se encuentran publicados en la página web de colombiahumanitaria.gov.co.

5. El numeral **2.3.1 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO** de los Términos de referencia, establece: *“En los casos en los que se vea la necesidad por parte de Colombia Humanitaria, se deberá colocar más personal profesional para desarrollar las visitas en menos tiempo, de manera que Colombia Humanitaria pueda disponer de información más rápidamente. **Por parte de Colombia Humanitaria, no se solicitarán más de dos profesionales adicionales por zona** y esto no será causal para adicionar los costos de cada una de las visitas.”* (Negrilla y subrayado fuera de texto). De acuerdo a lo citado, solicitamos quitar la restricción de los dos profesionales y dejarlo a conveniencia de cada proponente y su estrategia de mercado, es decir, que de acuerdo a las necesidades del proyecto, el proponente ponga uno o, los profesionales que necesite para dar cumplimiento a lo establecido en los Pliegos.

**Respuesta:**

No se considera procedente la solicitud, por lo que se mantiene el requisito.

6. *El numeral 2.4.1, de los Términos de Referencia establece: “**2.4.1 PROPUESTA ECONÓMICA** Para la calificación de la oferta económica, se asignarán cuatrocientos (400) puntos a la propuesta más baja económica y para el resto de propuestas se aplicarán de manera inversamente proporcional.”*

*Comendidamente solicitamos a la entidad cambiar este criterio, está demostrado que la propuesta más económica lo que permite es crearle problemas a los diferentes proyectos que se han ejecutado bajo este esquema.*

**Respuesta:** No se considera procedente la solicitud, por lo que se mantiene el requisito.

## ACLARACIONES SOLICITADAS POR LA FIRMA CONSULTÉCNICOS S.A.

7. *De la manera más atenta nos permitimos solicitar que se aclare el numeral 1.13 **CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA** de los Terminos de referencia, pues este indica lo siguiente:*

*p) Cuando se presente propuesta económica superior al quince por ciento (15%) del presupuesto estimado de la respectiva zona.*

*q) Cuando se presente propuesta económica inferior al veinte por ciento (20%) del presupuesto estimado de la respectiva zona.*

*Entendemos que lo que realmente se quiere es:*

*p) Cuando se presente propuesta económica superior **EN MAS DEL** quince por ciento (15%) del presupuesto estimado de la respectiva zona.*

*q) Cuando se presente propuesta económica inferior **EN MAS DEL** veinte por ciento (20%) del presupuesto estimado de la respectiva zona.*

**Respuesta:** Ya se hizo un ajuste a los límites, que quedaron consignados en la Adenda No 1 que se encuentra publicada, sin embargo su interpretación no es correcta. Los que se encuentren por fuera de la franja se declaran como no habilitados para participar. Quiere decir que, como dicen los términos de referencia, se rechazará la oferta, cuando se presente una propuesta económica superior en un quince por ciento (15%) al presupuesto estimado de la respectiva zona o cuando se presente una propuesta económica inferior en un quince por ciento (15%) al presupuesto estimado de la respectiva zona.